

NOTARÍA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
SAMBORONDÓN  
R. DEL E.



Ab. VIRGINIA  
CALDERÓN AGUIRRE  
NOTARIA



0000005

**ESCRITURA DE CONS-  
TITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA SIDAOSEG  
CIA. LTDA.-----  
CUANTIA: US \$ 10.000,00**

En la ciudad de Samborondón, parroquia urbana satélite La Puntilla, del cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, comparecen: **JUAN CARLOS HERRERA TAPIA**, quien declara ser de estado civil soltero y de profesión militar en servicio pasivo y **LILIANA DEL CARMEN PEÑAHERRERA GRANDA**, quien declara ser de estado civil divorciada y de ocupación ejecutiva, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de **Constitución de Compañía** a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad me presentan la minuta y demás documentos que son del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN** de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab. Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborondón

de constituir una sociedad de Responsabilidad limitada, las siguientes personas: el señor **JUAN CARLOS HERRERA TAPIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Militar en Servicio Pasivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y **LILIANA DEL CARMEN PEÑAHERRERA GRANDA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Ejecutiva, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La Compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **SIDAOSSEG CIA. LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía por su objeto social se dedicará a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** de Seguridad Privada: a) La compañía se dedicara a la vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores, dentro de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil e investigación privada. Así mismo la compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de prevención de delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab. Virginia Calderón Aguirre 2  
Notaria Segunda del Cantón Samborombí

Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CLAUSULA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **JUAN CARLOS HERRERA TAPIA**, ha suscrito **NUEVE MIL NOVECIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un cincuenta por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el cincuenta por ciento se lo cancelara en el plazo de doce meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; y b) **LILIANA DEL CARMEN PEÑAHERRERA GRANDA**, ha suscrito **CIEN** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un cincuenta por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el cincuenta por ciento se lo cancelara en el plazo de doce meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; Así mismo los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción



*Virginia Calderon Aguirre*  
 Ab. Virginia Calderon Aguirre  
 Notaria Segunda del Cantón Samborombé 3

que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-

**CLAUSULA SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-**

El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los socios, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los socios podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de socios en los términos establecidos por la Ley de compañías.- La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y

se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, con relación a este tipo de compañías, todos los socios concurrentes deberán



*Virginia Calderón Aguirre*  
Notaria Segunda del Cantón Samborombón 4

suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no socios de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la



*Virginia Calderón Aguirre*  
 Dña. Virginia Calderón Aguirre  
 Notaria Segunda del Cantón Samborombón

compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los socios fundadores han decidido nombrar como **GERENTE GENERAL** al señor **JUAN CARLOS HERRERA**

**TAPIA** y como **PRESIDENTE** la señora **LILIANA DEL CARMEN PEÑAHERRERA GRANDA.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-**

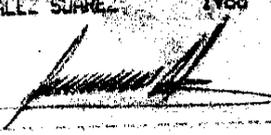
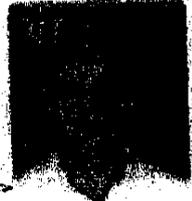
Las participaciones son indivisibles y los certificados de aportación contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada certificado puede representar una o varias participaciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada participación es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones se



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab. Virginia Calderón Aguirre 6  
Notaria Comunal del Cantón Samborombón

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANÍA 170626287-7  
 HERRERA TAPIA JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 11 SEPTIEMBRE 1966  
 036 0295 21959 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO  
 JOSE GONZALO HERRERA  
 MARTHA GENOVEVA TAPIA  
 GUAYABUZO 18/03/2009  
 1870372021  
 REN 0812453



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 27 de Febrero del 2014  
 170626287-7 012 0151  
 HERRERA TAPIA JUAN CARLOS  
 GUAYAS SAMBORONDON  
 LA PUNTILLA SANCHEZ  
 EXCEPCION UNICA  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0001  
 3828849



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS  
 De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley  
 Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en 1  
 ...UNA... fojas útiles, están conformes con sus originales, que  
 se me Exhiben.-En la ciudad de Samborondón, a 03 SEP 2014

*Virginia Calderón Aguirre*  
 AB. VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE  
 NOTARIA 2DA. DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171083133-8

PEÑAHERRERA GRANDA LILIANA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA-FRISCA

08 JUNIO 1970

REG. CIVIL 011-0318 08638 E

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1970



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

DIVORCIADO  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GALD RENE PEÑAHERRERA  
HEIDA PIEDAD GRANDA

QUITO 02/12/2005

02/12/2017

FORMA No. REN 1697175




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
171083133-8 034 - 0271

EN PEÑAHERRERA GRANDA LILIANA DEL CARMEN  
GUAYAS SAMBORONDON  
LA PUNTILLA/SATELITE  
EXENCION USD 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 007

3831543 19/08/2014 10:42:03

IMP. IGM. 40



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley  
Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en 1....  
...UNA....fojas útiles, están conformes con sus originales, que  
se me Exhiben.-En la ciudad de Samborondón, a 03 SEP 2014

*Virginia Calderón Aguirre*  
AB. VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE  
NOTARIA 2DA. DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655976  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CONSTANTE LOOR RODDY JAMES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2014 15:13:53

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SIDAOSEG CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley Notarial Vigente. DOY FE: Que la fotocopia que antecede esta conforme con su original, que se me exhibe. En la ciudad de Samborondón, a 03 SEP 2014

*Virginia Calderón Aguirre*  
AB. VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE  
NOTARIA 2DA. DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655976  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CONSTANTE LOOK RODDY JAMES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2014 15:13:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SIDAOSEG CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, ETIQUETA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO AN EL EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUI INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley  
Notarial Vigente. DOY FE: Que la fotocopia que antecede esta  
conforme con su original, que se me exhibe. En la ciudad de  
Samborondón, a 03 SEP 2014

*Virginia Magdalena Calderón Aguirre*  
AB. VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE  
NOTARIA 2DA. DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



ESPACIO EN BLANCO

transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de participaciones y socios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo certificado en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del socio interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone la correspondiente Ley de Compañías.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan expresamente al Abogado **FREDDY ALBERTO FLORES GODOY** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de constitución.- Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- (firmado) Freddy Alberto Flores Godoy.- Abogado - Registro número cero siete-dos cero uno tres- uno seis dos.- Machala.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.-** En consecuencia, los otorgantes en las respectivas calidades que intervienen se ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido de la Minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregados a la matriz



*Virginia Calderón Aguirre*  
 Ab. Virginia Calderón Aguirre 7  
 Notaria Segunda del Cantón Samborombé

los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que se insertarán en todos los Testimonios que posteriormente se otorgaren. Leída esta escritura de principio a fin por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo. El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.



  
**JUAN CARLOS HERRERA TAPIA**  
C. C. No. 170826687-7  
C. V. No. 3828849 (De exención)

  
**LILIANA DEL CARMEN PEÑAHERRERA GRANDA**  
C. C. No. 171083133-8  
C. V. No. 3831543 (De exención)

**LA NOTARIA**



  
**ABOGADA VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE**

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en fojas útiles rubricadas por mí La Notaria, la misma que sello y firmo en esta ciudad de Samborondón, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-





NUMERO DE REPERTORIO:45.523  
FECHA DE REPERTORIO:16/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:09:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SIDAOSEG CIA. LTDA.**, de fojas 649 a 665, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 25. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SIDAOSEG CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN CARLOS HERRERA TAPIA**, de fojas 38.732 a 38.734, Registro de Nombramientos número 12.481.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SIDAOSEG CIA. LTDA.**, a favor de **LILIANA DEL CARMEN PEÑAHERRERA GRANDA**, de fojas 38.735 a 38.737, Registro de Nombramientos número 12.482.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 19 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0948182

*Rafael*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

24/SEP/2014 12:18:16

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **49627 - 0**  
JUAN CARLOS HERRERA

Expediente: **7655976**

RUC:

Razón social:

SIDAOSEG CIA. LTDA.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

*24/09/2014*

Revise el estado de su tramite por INTERNET **54**  
Digitando No. de trámite, año y verificador =